

Notificación por Edicto en expediente de Deber de Conservación por inmueble en mal estado en C/ Ancha nº 2 de Cartaojal, propiedad de D. FRASQUITO CONDE ARJONA.

El Alcalde de Antequera ha decretado el Inicio de expediente de deber de conservación por inmueble en mal en C/ Ancha nº 2 de Cartaojal, propiedad de D. Francisco Conde Arjona. Exp. ORDEJEC 06/18

Intentada la notificación del acto de trámite señalado en el asunto y al no resultar posible su práctica efectiva *al ser sus destinatarios desconocidos*, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar mediante la publicación en el BOE, las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto y que son las siguientes:

1.- Iniciar el expediente administrativo de Deber de Conservación.

2.- Poner de manifiesto a DON FRASQUITO CONDE ARJONA que en el inmueble de su propiedad sito en Calle Ancha nº 2 de Cartaojal, presenta unas deficientes condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, ya que se ha detectado que en la fecha de la visita de inspección, se aprecia falta de conservación y mantenimiento en la cubierta y en la fachada del inmueble.

Teniendo en cuenta que se desconoce el estado interior del inmueble se advertirá a la propiedad del obligado control de la evolución del estado del mismo, a su costa, por personal técnico competente, no pudiéndose utilizar si no se reúnen las necesarias condiciones de seguridad y habitabilidad.

3.- Comunicar a DON FRASQUITO CONDE ARJONA, la apertura de un período de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

4.- Comunicar a la propiedad, que transcurrido dicho periodo de audiencia el Ayuntamiento, en su caso, podrá ordenarle la ejecución de las siguientes obras:

El repaso generalizado de los faldones de cubierta y aleros y el tratamiento de las fachadas.

En el saneado de los elementos afectados se comprobará el estado de elementos estructurales del inmueble, debiendo efectuarse las reparaciones oportunas en su caso, supervisadas por técnico competente.

En caso de detectarse patologías estructurales, se deberá presentar en este Excmo. Ayuntamiento, documentación técnica al respecto, redactada por técnico competente, no pudiendo realizarse obra alguna sin la preceptiva autorización. En ese caso deberán disponerse de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y estabilidad del inmueble mediante apeos y/o apuntalamientos, además de los elementos de protección sobre terceros y la vía pública.



Todo ello en base a la obligación que tienen los propietarios de los inmuebles según la vigente legislación urbanística, concretamente el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece: *“Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o uso efectivo”*.

5.- Advertir a DON FRASQUITO CONDE ARJONA que de no cumplir, en su caso, con dicho requerimiento, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponerle hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

6.- Advertir igualmente, que de no cumplir, en su caso, con lo requerido, el Excmo. Ayuntamiento, podrá hacer uso de la ejecución subsidiaria, conforme establece el artículo 98 de la Ley 30/1992,

7.- Comunicar a DON FRASQUITO CONDE ARJONA, que el presupuesto estimado de ejecución material de las obras a realizar para alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público asciende a la cantidad de 1.349,58 euros. Para el caso que corresponda la ejecución subsidiaria, el presupuesto estimado de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.943,26 euros, cantidad a la que se añadirán, en su caso, las tasas que correspondan. Dichos importes podrán liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva que resultare una vez ejecutada la obra.

8.- Comunicarle que de conformidad con la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 44, Reguladora de las Tasas por tramitación de expedientes y ejecuciones subsidiarias, publicada en el B.O.P. de Málaga nº 232 de fecha 4 de diciembre de 2014; se aplicará una Tasa por tramitación del expediente, que será el resultado de aplicar el 7,2% al presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar, presupuesto que será calculado por el Técnico Municipal.

Advirtiéndole que si el Ayuntamiento se ve obligado a tramitar el procedimiento para poder llevar a cabo la ejecución subsidiaria de las obras de mantenimiento y conservación, conllevará una tasa de 1.500 €.

9º.- Al desconocerse el domicilio de la propiedad, se procederá a la publicación en el B.O.E. la resolución del presente Decreto, así como en el Tablón de Anuncios del Departamento de Urbanismo sito en el Edificio de San Juan Dios y en la página Web del Ayuntamiento de Antequera.

RECURSOS PROCEDENTES:

La Resolución transcrita se trata de **acto trámite** que no decide el fondo del asunto ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, por lo que no cabe recurso, el cual, no obstante, podrá interponer contra el acto de resolución definitiva que ponga fin al procedimiento administrativo y que le será oportunamente notificado en debida forma en su momento. No obstante ello, si considera que la Resolución notificada le produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o cualquier otro recurso que estime pertinente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009AE3400E8Y0R7H2J2P3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2018 12:34:18

DOCUMENTO: 20180634420

Fecha: 15/02/2018

Hora: 12:34



Si no estima oportuno recurrir, sino alegar, podrá efectuar la oposición al acto transcrito para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

(Firmado digitalmente a pie de página)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009AE3400E8Y0R7H2J2P3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 15/02/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2018 12:34:18

DOCUMENTO: 20180634420

Fecha: 15/02/2018

Hora: 12:34

